

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

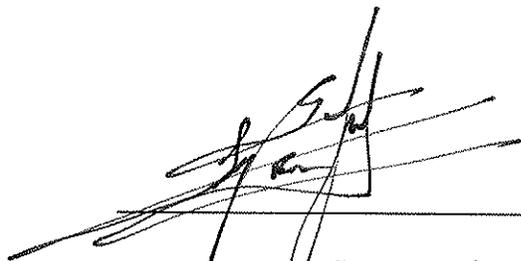
Siendo las 22:25 horas del día 17 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional con domicilio en la calle Vidrio número 1604 en la Colonia Americana, en base a lo marcado por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, Reglamento de Órganos Estatales y Municipales Ambos del Partido Acción Nacional y conforme a las providencia de la Comisión Preminente Nacional identificada con el Folio SG/358/2108 publicada el día 17 de septiembre del 2018 , se procede a colocar en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal, Jalisco.-----

LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PERIODO 2018-2021.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma-----

C. LUIS ALBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDE DEL PAN EN JALISCO -----

-----DOY FE.-----



LUIS ALBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
PARA LA ELECCIÓN DEL CDE 2018 EN JALISCO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

La Comisión Permanente Nacional, a través de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con fundamento en los artículos 38, fracción XV, 72 numerales 1 y 2; 73 y 74 de los Estatutos Generales, en correlación con los artículos 42 al 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional, y demás disposiciones aplicables, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO PARA EL PERIODO 2018 – AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2018.

La elección del Comité Directivo Estatal en el Estado de Jalisco, se regulará de conformidad con los lineamientos que a continuación se señalan.

TÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. De conformidad con el artículo 72 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, la elección del Comité Directivo Estatal se sujetará a lo dispuesto en los artículos 42 al 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso estará a cargo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional a través de la Comisión Estatal Organizadora, con fundamento en los artículos 38 inciso XV y el artículo 72 numeral 2 inciso e), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para los militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco y establece las normas que regulan:

- a. La elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Estatal en el Estado de Jalisco del periodo que va del día siguiente de la ratificación por parte del Comité Ejecutivo Nacional, al segundo semestre del año 2021, en términos de los artículos 72 numeral 6, 74 numeral 3 y el artículo 7º transitorio de los Estatutos Generales.



COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
PARA LA ELECCIÓN DEL CDE 2018 EN JALISCO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- b. La manera en que las y los militantes ejercerán su voto directo durante la jornada electoral del proceso a que se refiere la presente convocatoria.
- c. La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que se refiere la presente convocatoria.
- d. Los derechos y obligaciones de quienes participen como candidatos(as), en los términos estatutarios y reglamentarios, entre otros las reglas de campaña y propaganda electoral.
- e. El sistema de solución de controversias y medios de impugnación.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

PAN: Partido Acción Nacional.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 2016.

ROEM: Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, vigente al 17 de septiembre de 2018.

CEN: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CONECEN: Comisión Organizadora Nacional para la Elección del CEN 2018-2021.

CEO: Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Estatal en Jalisco.

CDE: Comité Directivo Estatal en Jalisco.

CDM's: Comités Directivos Municipales y las Delegaciones Municipales del Partido Acción Nacional o quienes los sustituyan.

RNM: Registro Nacional de Militantes.

Comisión de Afiliación: Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

MANUAL DE LA JORNADA: Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación que emitido la CONECEN.

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE FISCALIZACIÓN: Lineamientos en materia de fiscalización e informes de ingresos y egresos que emitirá la Tesorería Estatal en coordinación con la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 4. La interpretación de la presente convocatoria se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los principios rectores del derecho electoral.

ARTÍCULO 5. La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la CPN en coordinación con la CEO y la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

Para el desempeño de sus funciones, la CEO contará, en términos del artículo 45 del ROEM, con el apoyo humano, técnico y logístico del CDE y CDM's.

El CDE deberá apoyar en los requerimientos financieros que la CEO determine y justifique debidamente ante la Tesorería Estatal.

El CDE, los CDM's y militantes, así como los candidatos, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 6. La CEO registrará sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad, transparencia e imparcialidad y tendrá su sede en las oficinas del Comité Directivo Estatal del PAN en Jalisco, con domicilio en calle Vidrio número 1604, Colonia Americana, Código Postal 44160, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En el domicilio anterior se establecerá una oficialía de partes de la CEO, que funcionará durante todo el proceso, de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 14:00 horas y de las 16:00 horas a las 19:00 horas. Sábados y domingos de las 9:00 a las 13:00 horas; salvo en los días que se concluyan plazos y términos ésta funcionará de las 10:00 horas hasta las 24:00 horas del día.

ARTÍCULO 7. Independientemente de las Comisiones Auxiliares Distritales y Municipales que determine la CONECEN, la CEO podrá solicitar a la CPN, la integración de comisiones auxiliares en las diversas jurisdicciones de la entidad. Estas comisiones se apegarán a los lineamientos del procedimiento para la designación, instalación y funcionamiento de la Comisión Nacional y las Comisiones Auxiliares Estatales, Distritales y/o Municipales, emitidos por la CONECEN.



COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
PARA LA ELECCIÓN DEL CDE 2018 EN JALISCO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 8. La elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Estatal a que se refiere la presente convocatoria, se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de los militantes que, al **11 de noviembre del año 2018**, tengan una militancia mínima de doce meses y se encuentren incluidos en el Listado Nominal Definitivo, expedido por el Registro Nacional de Militantes.

ARTÍCULO 9. El CEN procederá a la publicación de la presente Convocatoria en el sitio electrónico: www.pan.org.mx, por su parte la CEO publicará la convocatoria, sus lineamientos y anexos correspondientes en los estrados físicos del CDE, así como en el sitio electrónico: <http://www.panjal.org.mx>. De igual forma los CDM's harán lo propio en sus respectivos estrados.

ARTÍCULO 10. A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria, todos los plazos y términos relacionados con la misma, se computarán considerando todos los días y horas como hábiles.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDE

CAPÍTULO PRIMERO

ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 11. El proceso para la elección de la presidencia e integrantes del CDE comprende las siguientes etapas:

- a) **Preparación del proceso:** La preparación del proceso inicia con la instalación de la CEO y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- b) **Recolección de firmas de apoyo de militantes para el registro de candidatura.** Del 18 de septiembre al 07 de octubre de 2018.
- c) **Registro de planillas:** Del 18 de septiembre al 07 de octubre de 2018.
- d) **Campaña (Promoción del voto):** A partir del 12 de octubre y hasta el día 10 de noviembre de 2018.
- e) **Jornada electoral:** Se realizará el día **11 de noviembre de 2018**, dará inicio con la instalación de los centros de votación y concluirá con la publicación de los resultados de la

votación en el exterior del Centro de Votación, y la remisión de la documentación y los expedientes de la jornada a la CEO.

- f) **Cómputo y publicación de resultados de la elección:** Se inicia con la recepción de los paquetes electorales por parte de la CEO y concluye con el cómputo de resultados definitivo y la declaratoria de resultados que emita la CEO.
- g) **Ratificación de la elección:** Inicia con la remisión del acta de la sesión de cómputo estatal de la CEO al CEN y concluye con la declaratoria de validez de la elección por medio del acuerdo de ratificación de la CPN, una vez que se haya resuelto el último medio de impugnación que se hubiera interpuesto ante la instancia intrapartidista o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LA SOLICITUD DE REGISTRO**

ARTÍCULO 12. Podrán solicitar su registro como candidatos(as) a la **Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del CDE del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco**, los militantes de reconocido prestigio y honorabilidad, que asuman el compromiso de aceptar los Estatutos, Principios de Doctrina, Reglamentos, así como los requisitos establecidos en el artículo 72 numeral 4 y 73 de los Estatutos y el artículo 52 del ROEM, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional, que a la letra dicen:

Estatutos Generales:

Artículo. 72

4. Para ser electo integrante del Comité Directivo Estatal se requiere:

- a) *Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;*
- b) *Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;*
- c) *No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y*
- d) *No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.*

Artículo 73

- 1. *Para ser Presidente o integrante electo del Comité Directivo Estatal, se requiere una militancia mínima de cinco años al día de la elección; y haberse distinguido por su lealtad a los principios y programas del Partido.*



Reglamento de Órganos Estatales y Municipales:

Artículo 52.

Los interesados en participar en el proceso para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal, deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en los Estatutos del Partido, los reglamentos, la convocatoria y los lineamientos respectivos.

El registro será por planilla completa integrada por los aspirantes a Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, así como por siete militantes con una antigüedad mínima de cinco años al día de la jornada electoral, observando los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos.

La solicitud de registro deberá acompañarse con las firmas autógrafas de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los militantes del Partido incluidos en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto de la entidad de que se trate. La Comisión Estatal Organizadora determinará en la convocatoria el número máximo de firmas permitidas de un mismo municipio. Para efectos de determinar el número de firmas requerido, todas las fracciones se elevarán a la unidad. Cada militante podrá avalar con su firma solamente a una planilla.

a) Si un integrante de la planilla omite informar sobre algún impedimento estatutario o reglamentario para ser candidato, la Comisión Estatal Organizadora, en el momento procesal oportuno, podrá:

- 1. Solicitar el cambio del integrante de la planilla señalado;*
- 2. Negar el registro de la planilla completa; o*
- 3. Cancelar el registro;*

b) El aspirante a Presidente del Comité Directivo Estatal, en representación de la planilla, deberá presentar, mediante el mecanismo y ante la Comisión Estatal Organizadora o quien ésta designe, la siguiente documentación, de la cual se le deberá expedir un acuse:

- 1. Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo el original para su cotejo, de cada uno de los integrantes de la planilla;*
- 2. Curriculum vitae, en el formato aprobado por la Comisión, de cada integrante de la planilla;*
- 3. Carta de aceptación de la candidatura y compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos y Reglamentos del Partido, por integrante de la planilla, en el formato que apruebe la comisión;*



4. *Las firmas autógrafas de apoyo de militantes que se requieran, en el formato que apruebe la comisión. Este requisito será exigible por planilla.*
5. *Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos **d)** y **f)** del artículo 12, numeral 1 de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento, en los términos que señale el Reglamento de Militantes, por cada integrante de la planilla; (carta salvedad de derechos).*
6. *Plan de trabajo.*
7. *La documentación adicional que señala el reglamento y la convocatoria para el proceso.*

ARTÍCULO 13. A partir del 18 de septiembre de 2018, los aspirantes a candidatos a la Presidencia del CDE, deberán manifestar a la CEO, por escrito y en el formato que determine la misma CEO, su intención de contender en términos de esta convocatoria y de que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de los Estatutos, así como señalar un solo domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para oír y recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibir las en su nombre, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional.

Después de entregada la manifestación, podrán:

1. Solicitar y recibir los formatos únicos, que para el efecto disponga la CEO, en los que se recabarán las firmas de apoyo al registro de candidatura; así como el formato electrónico que en términos del artículo 19, inciso f) de esta convocatoria, se debe integrar y entregar como requisito de registro.
2. Solicitar y recibir el Listado Nominal con domicilios, para efectos, exclusivamente, de recolección de firmas de apoyo, previa firma del compromiso de confidencialidad y reglas de uso.
3. Iniciar la etapa de recolección de firmas.

Si en cualquier momento la CEO conoce del incumplimiento de algún requisito contemplado en el artículo 72 de los Estatutos, por parte de alguno de los aspirantes a candidatos a la Presidencia del CDE, le notificará de inmediato al domicilio señalado, informándole sobre la presunta falta detectada, y requiriéndole para que en un plazo máximo de 24 horas, haga las manifestaciones por escrito que a su interés convenga, de no subsanarse la falta, se le notificará inmediatamente para que suspenda sus actividades relacionadas con esta convocatoria.

ARTÍCULO 14. De conformidad con el artículo 52, inciso c) del ROEM, los aspirantes integrantes de la planilla, que cuenten con cualquier cargo público de elección o designación al momento de solicitar su registro como candidatos, deberán pedir licencia cuando menos el día previo a su registro. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el periodo del proceso y se anexará a la

solicitud de registro, ya sea en copia certificada emitida por parte de la autoridad competente, o en original del acuse de recibo de la solicitud. Para el caso de los aspirantes a la Presidencia del CDE, deberán solicitar licencia al cargo, al menos, el mismo día, antes que manifiesten su interés por contender en el proceso.

ARTÍCULO 15. Los titulares de área de los órganos directivos del Partido o empleados de los mismos, que tengan interés de participar en el proceso como candidatos, deberán pedir licencia de su empleo o cargo sin goce de sueldo, previo a su registro, de conformidad con el inciso d) del artículo 52 del ROEM. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el periodo del proceso y se anexará a la solicitud de registro, al menos, la copia certificada del acuse de recibo de la solicitud o su original, emitida por el órgano directivo correspondiente. Para el caso de los aspirantes a la Presidencia del CDE, deberán solicitar licencia al cargo, al menos, el mismo día, antes de manifestar su interés por contender en el proceso.

ARTÍCULO 16. El registro de candidatos será por planilla completa, en la que todos sus integrantes deberán contar con una militancia continua mínima de cinco años al día de la elección. Se integrará por los aspirantes a la Presidencia, a la Secretaría General y por siete militantes que deberán observar los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos, esto es, que no podrán ser más de cuatro de un mismo género.

Ningún militante podrá ser registrado simultáneamente en más de una planilla en el mismo proceso electoral. Se podrán realizar sustituciones de integrantes de planilla, excepto de aspirante a la Presidencia, durante el proceso electoral, siempre y cuando no hayan formado parte de una planilla que contienda en el mismo periodo.

Para realizar la sustitución, se deberá presentar la renuncia por escrito dirigida a la CEO firmada por parte del sustituido, misma que será ratificada por escrito ante la CEO; y cumplir los requisitos de registro que establece esta convocatoria por parte del sustituto. La CEO emitirá el acuerdo respecto a la procedencia de la sustitución y notificará al CEN.

En el caso de impresión de boletas, sólo podrán considerarse los cambios en el formato de la boleta, cuando las sustituciones se realicen 12 días antes de la jornada electoral, esto es hasta el día 29 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 17. La solicitud de registro para contender en este proceso es **un trámite personal e intransferible**, que consiste en que el aspirante a candidato(a) a la Presidencia, Secretaría General y los siete integrantes del CDE, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la CEO pueda declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatos(as).



ARTÍCULO 18. Cada aspirante a la Presidencia del CDE con su planilla correspondiente, deberá presentar la solicitud de registro y la documentación requerida en el formato establecido por la CEO (**ANEXO 1**) y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y en su caso, designar a las personas autorizadas para tal efecto, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 19. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidato(a) a la Presidencia, Secretaría General y los siete integrantes del CDE, deberán presentar el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:

- a) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, exhibiendo el original para su cotejo de cada uno de los integrantes de la planilla.
- b) Currículum Vitae de cada uno de los integrantes de la planilla en el formato autorizado (**ANEXO 2**).
- c) Fotografía reciente de quien encabece la planilla, de frente, sólo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi.
- d) Escrito dirigido a la Presidencia de la CEO en la que manifiesten aceptar la candidatura y se comprometan a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional; formato (**ANEXO 3**).
- e) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos d) y f) del artículo 12, numeral 1 de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento, así como en términos de los artículos 33 y 36 del Reglamento de Militantes, y con los artículos 6, inciso d); 18, inciso i); 28, inciso g); 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN; (Carta salvedad de derechos expedidos por la presidencia o secretaría general del CDE o CDM donde el militante tenga registrada su militancia; carta de no adeudo de cuotas expedida por la tesorería del CDE o CDM).

En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, los militantes que integren las planillas respectivas presentarán el acuse de recibido de la solicitud correspondiente, y la CEO procederá a requerirlas al CDE o CDM, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En éste último



caso, la CEO procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.

- f) En términos del artículo 52 del ROEM, se deberán presentar al menos el 10 % y no más del 12 % de las firmas autógrafas de los militantes con derecho a voto incluidos en el Listado Nominal de militantes en el Estado de Jalisco, para la Jornada Electoral del día 11 de noviembre de 2018, con las que manifiestan el apoyo para el registro de la Planilla.

MÍNIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO = 10% DEL LISTADO NOMINAL DEL ESTADO DE 20,436	MÁXIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO = 12% DEL LISTADO NOMINAL DEL ESTADO DE 2,452
(VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS)	(DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS)

Los formatos que entregará la CEO para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por las planillas participantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de los militantes.

Las planillas aspirantes no podrán entregar más del 15 % de firmas de un mismo municipio. No es obligatorio presentar firmas de todos los municipios; se deberán respetar los rangos que se marcan en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	MILITANTES	15%
ACATIC	131	20
ACATLÁN DE JUÁREZ	62	9
AHUALULCO DE MERCADO	53	8
AMACUECA	31	5
AMATITÁN	35	5
AMECA	96	14
ARANDAS	265	40
ATEMAJAC DE BRIZUELA	30	5
ATENGO	49	7
ATENGUILLO	21	3



ATOTONILCO EL ALTO	207	31
ATOYAC	47	7
AUTLÁN DE NAVARRO	166	25
AYOTLÁN	59	9
AYUTLA	96	14
BOLAÑOS	3	0
CABO CORRIENTES	9	1
CAÑADAS DE OBREGÓN	59	9
CASIMIRO CASTILLO	15	2
CHAPALA	140	21
CHIMALTITÁN	2	0
CHIQUILISTLÁN	1	0
CIHUATLÁN	11	2
COCULA	176	26
COLOTLÁN	172	26
CONCEPCIÁN DE BUENOS AIRES	29	4
CUAUTILÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	39	6
CUAUTLA	81	12
CUQUIO	97	15
DEGOLLADO	57	9
EJUTLA	3	0
EL ARENAL	132	20
EL GRULLO	35	5
EL LIMÓN	9	1
EL SALTO	548	82
ENCARNACIÓN DE DÍAZ	304	46
ETZATLÁN	223	33
GÓMEZ FARÍAS	60	9
GUACHINANGO	22	3
GUADALAJARA	3289	493
HOSTOTIPAQUILLO	40	6
HUEJUCAR	13	2
HUEJUQUILLA EL ALTO	69	10
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	43	6
IXTLAHUACÁN DEL RIO	54	8
JALOSTOTITLÁN	98	15
JAMAY	100	15



JESÚS MARÍA	151	23
JILOTLÁN DE LOS DOLORES	25	4
JOCOTEPEC	115	17
JUANACATLÁN	77	12
JUCHITLÁN	76	11
LA BARCA	291	44
LA HUERTA	36	5
LAGOS DE MORENO	1347	202
MAGDALENA	108	16
MANZANILLA DE LA PAZ, LA	20	3
MASCOTA	54	8
MAZAMITLA	59	9
MEXTICACÁN	11	2
MEZQUITIC	52	8
MIXTLÁN	12	2
OCOTLÁN	151	23
OJUELOS DE JALISCO	98	15
PIHUAMO	1	0
PONCITLÁN	98	15
PUERTO VALLARTA	395	59
QUITUPÁN	20	3
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	30	5
SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	45	7
SAN GABRIEL	36	5
SAN IGNACIO CERRO GORDO	74	11
SAN JUAN DE LOS LAGOS	554	83
SAN JUANITO DE ESCOBEDO	47	7
SAN JULIÁN	45	7
SAN MARCOS	21	3
SAN MARTIN DE BOLAÑOS	32	5
SAN MARTIN HIDALGO	23	3
SAN MIGUEL EL ALTO	156	23
SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	0	0
SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	32	5
SANTA MARÍA DEL ORO	22	3
SAYULA	22	3
TALA	134	20



TALPA DE ALLENDE	113	17
TAMAZULA DE GORDIANO	65	10
TAPALPA	27	4
TECALITLÁN	23	3
TECHALUTA DE MONTENEGRO	53	8
TECOLOTLÁN	89	13
TENAMAXTLÁN	25	4
TEOCALTICHE	62	9
TEOCUITATLÁN DE CORONA	58	9
TEPATITLÁN DE MORELOS	807	121
TEQUILA	367	55
TEUCHITLÁN	31	5
TIZAPÁN EL ALTO	40	6
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	337	51
TLAQUEPAQUE	984	148
TOLIMÁN	43	6
TOMATLÁN	26	4
TONALÁ	932	140
TONAYA	22	3
TONILA	36	5
TOTATICHE	80	12
TOTOTLÁN	48	7
TUXCACUESCO	34	5
TUXCUECA	37	6
TUXPAN	85	13
UNIÓN DE SAN ANTONIO	255	38
UNIÓN DE TULA	56	8
VALLE DE GUADALUPE	45	7
VALLE DE JUÁREZ	44	7
VILLA CORONA	48	7
VILLA GUERRERO	95	14
VILLA HIDALGO	182	27
VILLA PURIFICACIÓN	72	11
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	370	56
ZACOALCO DE TORRES	38	6
ZAPOPAN	2574	386
ZAPOTILTIC	47	7



ZAPOTITLÁN DE VADILLO	17	3
ZAPOTLÁN DEL REY	100	15
ZAPOTLÁN EL GRANDE	221	33
ZAPOTLANEJO	97	15

g) Las firmas de apoyo de las candidaturas a las que se refiere en inciso f) del presente artículo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Únicamente los militantes que aparezcan en el Listado Nominal definitivo, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de las planillas de precandidatos
2. Deberán ser firmas autógrafas originales y estar contenidas en el formato aprobado por la CEO (**ANEXO 4**).
3. El formato de firmas de apoyo aprobado por la CEO se encontrará disponible en versiones impresas en la CEO, y en el sitio electrónico del CDE: www.panjal.org.mx
4. Los formatos que contengan las firmas de las y los militantes por las que éstos apoyen a más de un aspirante serán válidas para el primero que la registre ante la CEO.
5. Las y los aspirantes deberán entregar a la CEO los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados por municipio. En cada formato sólo podrá haber firmas del mismo municipio.
6. Las y los aspirantes deberán entregar en un archivo en Excel la relación de cada uno de los firmantes en el mismo orden que se presente en el formato de firmas y con la siguiente información: nombre completo iniciando por el apellido paterno, materno y nombres, Clave de Elector y municipio.
7. Las y los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar, podrán hacer entregas parciales de las firmas de apoyo que recaben conforme al siguiente calendario para facilitar su verificación:

Primera entrega: 23 de septiembre de 2018

Segunda entrega: 29 de septiembre de 2018

Tercera entrega: 06 de octubre de 2018.

h) Plan de trabajo en formato libre, mismo que se entregará de forma escrita y electrónica para su publicación en la página de internet del CDE.



- i) Carta dirigida a la CEO de cada uno de los integrantes de la planilla, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido dado de baja como Consejero Nacional o Estatal en los tres años inmediatos anteriores; exprese y compruebe ser militante del partido con una antigüedad de por lo menos cinco años; declare haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y refiera no haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del CDE; formato **(ANEXO 5)**.
- j) Carta con firma autógrafa en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; formato **(ANEXO 6)**.
- k) Carta en la que el candidato a Presidente del CDE manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de fiscalización y vigilancia de gastos de campaña, que en su caso expida la CEO; formato **(ANEXO 7)**.
- l) En los supuestos de los artículos **14 y 15** de esta Convocatoria, los aspirantes deberán anexar al expediente de registro el acuse de recibo de haber solicitado la licencia correspondiente, según sea el caso.

ARTÍCULO 20. La CEO desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

1. Recibirá en su sede las solicitudes de registro a partir del día 18 de septiembre de 2018 y hasta el 07 de octubre de 2018, en horario fijado en el artículo 6 de la presente convocatoria.
2. Para efecto de la recepción de la solicitud, los interesados deberán agendar su cita por escrito previa solicitud con al menos **24 veinticuatro horas de antelación y confirmación de la cita por correo electrónico** a la dirección ceo@panjal.org.mx, y con el Secretario Ejecutivo de la CEO. Se aplicará el criterio de prelación.
3. Una vez recibida la solicitud de registro de las planillas de aspirantes a la elección de Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE, la CEO procederá a la revisión de la documentación y notificará en estrados físicos de la CEO y en el domicilio particular señalado por parte de los aspirantes en la solicitud de registro y ante las personas



autorizadas para ello, las omisiones u observaciones en que hubieren incurrido, concediéndoles hasta un plazo de **48 horas** para subsanar.

4. La CEO resolverá sobre la procedencia de las solicitudes para ser candidato a la elección de Presidente e integrantes del CDE, a más tardar el día **11 de octubre de 2018**. Se publicará el acuerdo respectivo en esa fecha en los estrados de la propia CEO y surtirá efectos de notificación para todos los precandidatos. Asimismo, se enviará al CEN los acuerdos sobre la procedencia o no de todos los registros.
5. Las campañas electorales iniciarán el día **12 de octubre de 2018**.

ARTÍCULO 21. A partir de la recepción de la constancia de registro, los candidatos a la Presidencia del CDE, deberán entregar escrito formal (**ANEXO 8**), nombrando un representante propietario y uno suplente para que se integre a la CEO.

Solamente uno de los representantes, podrá acudir y actuar en las sesiones de la CEO. Ambos representantes deberán estar incluidos en el Listado Nominal con derecho a voto para la elección del 11 de noviembre de 2018.

Estos representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento, cumpliendo con los mismos requisitos, y por medio de los mismos formatos, arriba mencionados.

ARTÍCULO 22. En caso de que la CEO apruebe el registro de una sola planilla se estará en el supuesto considerado en el inciso g) del Artículo 72 de los Estatutos, por lo que se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez celebrada la sesión de la CEO en la que se validó el registro de una sola planilla, se notificará de inmediato dicho acuerdo al Presidente del Consejo Estatal, a fin de que se atienda lo señalado en el inciso g) del Artículo 72 de los Estatutos.
2. El Presidente del Consejo Estatal convocará por medio fehaciente a los consejeros estatales a la sesión de este órgano colegiado, que deberá realizarse dentro de un plazo máximo de quince días a partir de la notificación que realice la CEO al Presidente del Consejo.
3. En la sesión de Consejo, la CEO presentará el dictamen mediante el cual fue procedente el registro de la planilla y expondrá sus consideraciones respecto a la conveniencia o no, de declarar electa a la planilla registrada.



4. Concluida la presentación del dictamen, se abrirá un periodo de aclaraciones y concluido éste, se abrirá un turno de tres oradores en pro y tres en contra. El uso de la palabra se hará en forma alternada, empezando siempre los en contra.
5. A propuesta del Presidente, el Consejo resolverá si el asunto está suficientemente discutido, en cuyo caso se someterá a votación. Si la resolución es negativa se abrirá un nuevo turno de dos oradores en contra y dos en pro.
6. Concluida la ronda de oradores, se someterá a consideración si el asunto está suficientemente discutido y en caso de ser negativa la respuesta, se abrirá una ronda más con un orador en pro y uno en contra. Si no existen oradores en contra el asunto pasará a votación.
7. La votación será secreta en cedula, y únicamente se consultará al Consejo respecto a SI se declara electa la planilla registrada, o NO.
8. Se determinará ganadora la postura que obtenga más del 50 por ciento de los votos válidos.
9. En caso de declararse electa la planilla registrada, el Consejo Estatal, a través de la CEO notificará esta resolución al CEN, a fin de que se emita el acuerdo de validez de la elección de la Presidencia e Integrantes del CDE.
10. Si el Consejo Estatal se pronuncia por no declarar electa a la única planilla registrada. El proceso continuará en los términos establecidos en la presente convocatoria.

En tanto se realice la sesión del Consejo antes señalada, la CEO continuará con sus trabajos de organización de la elección de conformidad con los términos establecidos en la presente convocatoria.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. Los integrantes del CEN, Presidentes, Secretarios y Tesoreros de los CDE's y CDM's, así como los funcionarios remunerados al servicio del Partido en cualquier nivel, no podrán otorgar su firma, ni participar en actos de campaña de los candidatos, así como tampoco manifestar en ningún medio de comunicación o red social su apoyo.

Los funcionarios públicos de elección o designación podrán dar su apoyo a los candidatos siempre y cuando se encuentren fuera de sus horarios y actividades de trabajo.



COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
PARA LA ELECCIÓN DEL CDE 2018 EN JALISCO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Para el caso de presidentes, secretarios, tesoreros y empleados, o quién reciba alguna remuneración del partido, deberán de atender a lo dispuesto por el artículo 59 del ROEM, que a la letra dice:

Artículo 59. Todos los órganos del Partido en cada entidad, deberán garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de todas las campañas bajo condiciones de equidad. Asimismo, deberán auxiliar a la Comisión Estatal Organizadora, en la planeación de actividades para la promoción de los candidatos y sus propuestas entre los militantes y facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar a ningún candidato.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.

Cualquier irregularidad al respecto, podrá ser denunciada ante la CEO por escrito, quien podrá solicitar el inicio de proceso de sanción ante el CEN o el CDE.

Artículo 24. Los candidatos a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE, deberán respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la instancia correspondiente del Partido, los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CAMPAÑA

ARTÍCULO 25. El periodo de campaña inicia el día **12 de octubre de 2018** y concluye el **10 de noviembre de 2018**. Las planillas de candidatos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los militantes, debiéndose apegar en todo momento a la normatividad interna y lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 26. Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de los candidatos, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción, Código de Ética y la Plataforma Política del Partido.

ARTÍCULO 27. Los candidatos a presidente del CDE e integrantes de sus respectivas planillas y equipos de campaña atenderán las siguientes obligaciones:



1. Cumplir con los estatutos, reglamentos, convocatoria, manuales, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEO, la CONECEN, así como los diversos órganos partidistas competentes;
2. Cumplir los acuerdos emitidos por la Tesorería en materia de transparencia y rendición de cuentas;
3. Cumplir los lineamientos emitidos en materia de financiamiento, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de precampaña y campaña.
4. Participar en las actividades planeadas por la CEO para su promoción y la difusión de sus propuestas, en especial los debates que acuerde la CEO, previa consulta no vinculante con los candidatos o sus representantes, respecto al formato de los mismos.
5. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros candidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos emanados del Partido; y

ARTÍCULO 28. Durante la precampaña y la campaña queda prohibido a los candidatos, sus planillas, equipos de campaña y simpatizantes:

- a) La entrega de recursos en efectivo o aportaciones en especie a los militantes y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
- b) La publicidad en espectaculares, la pinta de bardas, las inserciones pagadas en medios de comunicación y la contratación de tiempo en radio y televisión;
- c) El pago de cuotas y transporte para actos de campaña y durante la jornada electoral;
- d) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
- e) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores;
- f) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
- g) Proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros candidatos, de conformidad con el artículo 380, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
- h) Las demás establecidas en la normatividad electoral aplicable.

ARTÍCULO 29. El incumplimiento de una o varias de las conductas citadas en los incisos anteriores, dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.

ARTÍCULO 30 Los órganos directivos del partido deberán garantizar el desarrollo de la campaña bajo condiciones de transparencia, imparcialidad, equidad, legalidad, justicia, certeza, independencia, respeto y objetividad.



ARTÍCULO 31. A fin de preservar la imparcialidad de los órganos partidistas, respecto a la utilización de los bienes inmuebles que formen parte de los inventarios del CEN, CDE y CDM's, por parte de las planillas registradas, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Los candidatos o sus representantes ante la CEO, deberán de solicitar por escrito el uso de los espacios con al menos 24 horas de anticipación, teniendo derecho de prelación si se empalman las solicitudes el primero en hacerlo.
- II. La solicitud de uso de espacios se enfocará sólo a salas de reunión, salas de prensa y auditorios. A fin de garantizar la integridad física de los militantes, deberán atenderse las indicaciones respecto a la capacidad, medidas de seguridad y de prevención civil que norman el uso de dichas instalaciones.
- III. Los bienes muebles quedan excluidos del uso de los candidatos.

ARTÍCULO 32. La propaganda en las instalaciones del CDE y CDM's, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante los lineamientos que al respecto expida la CEO.

CAPÍTULO V

DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 33. En términos de artículo 64 del ROEM, el RNM expedirá el Listado Nominal definitivo de militantes con derecho a voto, y estará conformado por aquellas y aquellos militantes de la entidad con derecho a voto en términos de las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias, bajo el siguiente procedimiento:

1. A más tardar 24 horas posteriores a la publicación de la presente convocatoria, esto es el 20 de septiembre de 2018, se llevará a cabo la publicación del listado nominal en los estrados físicos del CDE, así como en el sitio electrónico: <http://www.panjal.org.mx>. Por su parte en los CDM's la publicación se realizará en sus estrados físicos correspondientes.
2. A efecto de que las y los militantes puedan revisar su inclusión o exclusión de dicho listado, y en su caso presentar inconformidades, el listado nominal permanecerá publicado, hasta el 28 de septiembre de 2018;
3. Las y los militantes cuyos datos no aparezcan en el Listado Nominal preliminar podrán iniciar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fecha límite al 29 de septiembre de 2018. Lo



anterior para los efectos del artículo 116 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional;

4. La o el militante que desee presentar una inconformidad, tendrá que hacerlo por escrito ante la CEO y ésta a su vez remitirá en un plazo no mayor a 24 horas de recibida la inconformidad a la Comisión de Afiliación del RNM, a la siguiente dirección: Av. Coyoacán #1546 Col. Del Valle, Benito Juárez, CDMX c.p. 03100.

A más tardar el día 8 de octubre de 2018, la Comisión de Afiliación solventará y en su caso resolverá las inconformidades presentadas;

5. Las y los militantes que el día de la elección se encuentren en un municipio distinto a la que corresponde su militancia (dentro de la entidad federativa en la que milita) podrán ejercer su derecho a voto siempre y cuando realicen el trámite de voto en tránsito a más tardar el día 12 de octubre de 2018 de acuerdo a los lineamientos que emite la CEO.
6. El 22 de octubre de 2018, la CEO publicará en estrados físicos y electrónicos del CDE el listado nominal de electores definitivo y lo entregará a las y los candidatos o a sus representantes en formato electrónico (.pdf).

ARTÍCULO 34. El número, integración y ubicación de los centros de votación serán los que determine la CONECEN, mismos que dará a conocer a más tardar el día 17 de octubre de 2018. Para ello, ordenará la publicación correspondiente, tanto en los estrados físicos como electrónicos del CDE.

ARTÍCULO 35. La CONECEN nombrará a las y los funcionarios y tendrán las atribuciones que señale el Manual de Procedimientos de la jornada de votación.

ARTÍCULO 36. La CONECEN emitirá el Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación, que estarán disponibles en el sitio electrónico www.pan.org.mx

Por su parte la CEO publicará dicho manual en los estrados electrónicos del CDE.

ARTÍCULO 37. Las y los candidatos a la Presidencia del CDE, podrán nombrar un representante propietario y un suplente ante cada Mesa Directiva de los Centros de Votación, quienes no podrán actuar simultáneamente y deberán ser militantes del Partido en el Estado de Jalisco con derecho a voto; serán acreditados ante la CEO, del 20 de octubre de 2018 y hasta las 17:00 horas



del 31 de octubre de 2018 de acuerdo a los lineamientos que emita la CEO. Los representantes acreditados tendrán la intervención que señale el Manual de la Jornada.

ARTÍCULO 38. La CEO en sesión deberá aprobar a más tardar 12 días antes de la elección, esto es el 30 de octubre de 2018, el formato de las boletas que se utilizarán en la jornada electoral, debiendo proceder a su inmediata impresión previa autorización por escrito de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN del PAN.

Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles, el número de folio sólo se imprimirá en el talonario y será progresivo, deberán ser impresas en papel seguridad. El orden de aparición de los candidatos se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos (paterno-materno) del candidato(a) a Presidente del CDE, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre(s).

No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación del registro de algún candidato o sustitución de alguno de los integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieran impresas.

El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta, o si no la entrega con las especificaciones señaladas, la fotografía aparecerá con la calidad que resulte.

Es un derecho de los representantes de las planillas que bajo su más estricta responsabilidad, podrán firmar las boletas de la elección, para lo cual la CEO deberá llevar a cabo un sorteo a efecto de determinar cuál de los representantes plasmará la firma en las boletas; en caso de existir una negativa por el representante ganador, se realizará nuevo sorteo sin tomar en cuenta su nombre.

La Comisión de manera conjunta con los representantes de las planillas, podrán acordar el método o logística para la firma del total de las boletas, para lo cual podrán establecer la división o reparto entre los representantes de las boletas por municipio o por folios, esto con el fin de agilizar los trabajos en la entrega del material de la Jornada Electoral y evitar con ello un retraso o entorpecimiento en la instalación y recepción de la votación.

De lo anterior se levantará un acta en que conste el sorteo, el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma.

La falta de firmas de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.



COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
PARA LA ELECCIÓN DEL CDE 2018 EN JALISCO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CAPÍTULO SEXTO DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 39. La jornada electoral para elegir a la o el Presidente, Secretaría General y siete integrantes del CDE, se llevará a cabo el día **11 de noviembre de 2018**.

ARTÍCULO 40. Los Centros de Votación se instalarán a partir de las 09:00 horas (nueve de la mañana tiempo del Centro de México). La votación iniciará a las 10:00 horas (diez de la mañana tiempo del Centro de México) y cerrará a las 17:00 horas (diecisiete horas tiempo del Centro de México) del día de la elección, la jornada concluye con la publicación de los resultados en el exterior de los Centros de Votación y remisión de la documentación y expedientes de la Jornada a la CEO.

ARTÍCULO 41. Los centros de votación podrán cerrar antes de la hora fijada, sólo cuando la mesa directiva del centro de votación certifique que hubieren votado todos las y los electores incluidos en el Listado Nominal Definitivo.

Se recibirá la votación después de la hora programada de cierre en los centros en los que aún se encuentren electores formados para votar, permitiendo únicamente el voto a quienes se encontraban formados antes del horario de cierre de casillas señalado en el artículo 40 de la presente convocatoria. En ese supuesto la casilla se cerrará una vez que hayan emitido su voto quienes estuviesen formados.

Los militantes para ejercer su voto el día de la Jornada Electoral se deberán identificar con la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral.

ARTÍCULO 42. Las y los funcionarios y las y los representantes de las planillas ante los centros de votación y/o ante la CEO y los comisionados auxiliares de la CONECEN, podrán votar en los Centros de Votación a los que fueron asignados, siempre y cuando estén en el Listado Nominal Definitivo del Municipio, en el Listado de los Votantes en Tránsito o en el Listado de Funcionarios y Representantes de candidatos autorizados por la CEO para la Mesa Directiva de Casilla del Centro de Votación y esto se asentará en el Acta de la Jornada Electoral.

ARTÍCULO 43. Para la elección de la o el Presidente e integrantes del CDE, los electores marcarán en la boleta de la primera vuelta a la o el candidato a Presidente del CDE y planilla de su preferencia, debiendo votar sólo por una candidatura. Las boletas que estén marcadas



a favor de más de una planilla serán nulas:

Para la elección de segunda vuelta, deberán votar conforme al Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 44. Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 33% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta.

ARTÍCULO 45. Para el caso de la segunda vuelta, ésta será simultánea a la primera y se emitirá una boleta con todas las combinaciones posibles de candidatas y candidatos, y sólo se contabilizarán los votos de la combinación de los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número y porcentaje de votos. El Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación, establecerá las modalidades y explicaciones requeridas.

ARTÍCULO 46. Concluida la votación, las y los funcionarios de los centros de votación realizarán el escrutinio y cómputo de los votos de la primera vuelta. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del centro de votación y se comunicarán de inmediato a la CEO o quien ésta designe. El acta y el paquete electoral deberán enviarse de inmediato a la CEO.

Asimismo, realizarán el escrutinio de los votos de la segunda vuelta, de cada una de las combinaciones posibles, anotando los resultados en el acta correspondiente, no publicando resultados y guardando dicha acta con el resto de la documentación electoral, en paquete ciego, debidamente sellado y firmado por los funcionarios y representantes de las y los candidatas; dicho paquete deberá remitirse, al igual que el de la primera vuelta, de inmediato a la CEO. Dichas acciones deberán realizarse conforme al Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación.

ARTÍCULO 47. La CEO recibirá la información y documentación electoral, entre la que se encuentran las actas de votación, con las que realizará el cómputo final y emitirá los resultados de la jornada electoral.

Se establecerán lineamientos para el recuento parcial o total de la votación en los que se contemplarán supuestos y procedimientos.

ARTÍCULO 48. En caso de establecerse el supuesto de la segunda ronda, la CEO realizará el cómputo de los resultados consignados en las actas de escrutinio de la combinación que corresponda para lo cual se celebrará una sesión con presencia de los representantes de las o los candidatos.

ARTÍCULO 49. Deberá practicarse el recuento parcial, cuando a petición de uno de los candidatos a través de sus representantes:

1. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
2. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y
3. Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo candidato.

Cuando exista indicio de que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección y la o el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, los candidatos o sus representantes ante la CEO podrán solicitar el recuento total de los paquetes electorales que se realizará de conformidad a lo establecido en el Manual.

ARTÍCULO 50. La CEO levantará un acta de la sesión de escrutinio y cómputo definitivo de resultados con base en la información de todas las actas de los centros de votación y la anexará al acta de la jornada electoral.

ARTÍCULO 51. La CEO procederá a asentar los resultados del cómputo de la votación estatal en el acta correspondiente de la jornada electoral, que junto con la documentación que considere necesaria, remitirá de inmediato al CEN para que emita la declaratoria la validez de la elección por medio del acuerdo de ratificación de la CPN y la emisión de la Constancia de Mayoría, una vez que se hayan agotado los recursos de impugnación interpuestos ante la instancia intrapartidista o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.



ARTÍCULO 52. La CEO podrá proponer a la CPN, la cancelación del proceso, además de los señalados en los Estatutos Generales y en el presente reglamento, en los siguientes supuestos:

- a) Violaciones reiteradas a la normatividad del Partido por más de un candidato;
- b) Ausencia de condiciones de equidad en la contienda;
- c) Declaraciones o actos de la mayoría de los candidatos que sean contrarios a los principios de doctrina o del Programa de Acción Política del Partido;
- d) Hechos de violencia o conflictos graves atribuibles a más de uno de los candidatos, o cualquier otra circunstancia que afecte la unidad entre los militantes, ocurridos en la Entidad Federativa en la que se desarrolle el proceso de elección;
- e) Por no haberse registrado candidato alguno.

ARTÍCULO 53. El CEN ratificará la elección y emitirá el acuerdo correspondiente, una vez agotados los medios de impugnación internos posteriores a la jornada electoral, si los hubiere.

TÍTULO TERCERO **DE LOS TOPES DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN**

ARTÍCULO 54. El tope de gastos de campaña por cada planilla de candidatos registrada, será el que determinen la Tesorería Nacional del CEN y la Tesorería del CDE.

ARTÍCULO 55. El aspirante a la Presidencia del CDE de cada planilla, deberá registrar ante la Comisión, un Responsable de Finanzas a más tardar tres días después de presentada su intención de competir; formato **(ANEXO 9)**.

El Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de campaña de la planilla quedará obligado a presentar a la Tesorería Estatal los informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de las normas complementarias de fiscalización que se emitan para tal efecto.

ARTÍCULO 56. Las y los Responsables de Finanzas, deberán ser militantes que se encuentren en el RNM del PAN y, por lo tanto, en caso de incumplimiento, sujetos de sanción en los términos de los Estatutos y Reglamentos del Partido.

ARTÍCULO 57. Todo servicio que los candidatos utilicen, deberá ser contratado con una fecha o plazo que no exceda el último día de campaña, esto es el **10 de noviembre de 2018**. La o el candidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído



con motivo de la prestación de servicios. Las o los candidatos serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 58. Toda la documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los Lineamientos y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Estatal, así como los Reglamentos de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales y electorales.

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 59. El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:

- a) Que todos los actos y resoluciones de la Comisión se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de Constitucionalidad y legalidad, y
- b) La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

ARTÍCULO 60. Corresponde a la Comisión de Justicia resolver los medios de solución de controversias a que se refiere el artículo anterior, con fundamento en los Estatutos.

TÍTULO QUINTO DE LO NO PREVISTO

ARTÍCULO 61. La CPN atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir Acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.

La CEO, previa revisión y aprobación de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, podrá emitir lineamientos complementarios para el desarrollo del proceso electoral.

La CPN en cualquier momento, podrá ejercer la facultad de atracción de las funciones delegadas a la CEO.

ARTÍCULO 62. Cualquier documento o actuación, relacionada con alguno de los procesos indicados en la presente convocatoria, serán recibidos exclusivamente por el Presidente, Secretario Ejecutivo o quien la CEO designe para este efecto. La CEO deberá de garantizar en todo momento los derechos de los militantes, durante el proceso electoral interno.

ARTÍCULO 63. Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por la CPN, o bien, por la CEO, previa revisión y aprobación de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los principios generales de derecho y los principios que rigen los procesos electorales.

Guadalajara, Jalisco, a los 13 días de septiembre de 2018.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

POR LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL
E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO
PARA EL PERIODO 2018 – 2021.



FELIPE DE JESUS ROMO CUELLAR
PRESIDENTE



LUIS ALBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
PARA LA ELECCIÓN DEL CDE 2018 EN JALISCO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MARTHA PATRICIA BERNAL DELGADO
COMISIONAD

VERONICA ACOSTA CERVANTES
COMISIONADA

HUGO GUTIERREZ GONZALEZ
COMISIONDO

GUSTAVO MACIAS ZAMBRANO
COMISIONADO

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 22:25 horas del día 18 dieciocho de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, ubicadas en la calle Vidrio número 1604 en la Colonia Americana, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, en base a lo marcado por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, Reglamento de Órganos Estatales y Municipales Ambos del Partido Acción Nacional y conforme a las providencia de la Comisión Preminente Nacional Identificada con el Folio SG/358/2108 publicada el día 17 de septiembre del 2018, así como en la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y Siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, se procede a colocar en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal, Jalisco. ---
LA FE DE ERRATAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PERIODO 2018-2021.-----

Lo anterior a efecto de que la militancia tenga el conocimiento pleno de los resuelto y con ello de dar certeza y legalidad al proceso interno de elección. ---

-----**DOY FE**-----



LUIS ALBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA

FE DE ERRATAS

DE LA CONVOCTORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PERIODO 2018 – AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2021.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 13 trece de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Directivo Estatal (CDE), aprobó la **Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco para el periodo 2018 – al segundo semestre del 2021.**
2. En base a lo anterior la Comisión Estatal Organizadora en Jalisco, en el uso de sus facultades, publicó en sus estrados físicos y electrónicos la mencionada **Convocatoria**, con el objeto de que la militancia de Acción Nacional en el Estado de Jalisco tuviera conocimiento de la misma.
3. Es el caso que al revisar la mencionada Convocatoria, se advirtió que por un error humano involuntario, hay una imprecisión en el Artículo 19 inciso f) mismo que establece el **número mínimo y máximo de firmas apoyo de militantes requeridas para el registro de los candidatos a la Presidencia del CDE en Jalisco.**
4. En el mismo sentido, se advirtió de un error humano involuntario en lo que corresponde al Artículo 33 numeral 1 relativo a la fecha del término para que la CEO haga público el listado nominal de militantes con derecho a voto el día de la Jornada Electoral, por lo que se procede a su corrección.

CONSIDERANDO:

1PRIMERO: COMPETENCIA; Con fecha 11 de septiembre del 2018, se publicaron Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la ratificación de los Integrantes de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Presidente, Secretario General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco para el periodo 2018 – 2021 documento identificado como **SG/338/2018.**

SEGUNDO: Como consecuencia de la Providencia antes mencionada se instaló de manera formal la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del CDE en Jalisco, por lo que siendo competencia de este Órgano Partidista se publica la presente Fe de Erratas.

TERCERO: La emisión de la Fe de Erratas es adecuada y de urgente publicación, con el propósito de dar certeza a los aspirantes a la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Jalisco; así como a los militantes que ejercerán su voto en la Jornada Electoral a celebrarse el 11 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto se emite la siguiente **FE DE ERRATAS**.

DONDE DICE:

ARTÍCULO 19. (...)

f) En términos del artículo 52 del ROEM (...)

MÍNIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO = 10% DEL LISTADO NOMINAL DEL ESTADO DE 20,436	MÁXIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO = 12% DEL LISTADO NOMINAL DEL ESTADO DE 2,452
(VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS)	(DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS)

DEBE DE DECIR:

ARTÍCULO 19. (...)

f) En términos del artículo 52 del ROEM (...)

MINIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS PARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATOS Y/O CANDIDATAS = 10% DEL LISTADO NOMINAL DE MILITANTES DEL ESTADO DE JALISCO 2,044	MÁXIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS PARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATOS Y/O CANDIDATAS = 12% DEL LISTADO NOMINAL DE MILITANTES DEL ESTADO DE JALISCO 2,452
(DOS MIL CUARENTA Y CUATRO)	(DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS)

DONDE DICE:

ARTÍCULO 33. En términos (...)

1. A más tardar 24 horas posteriores a la publicación de la presente convocatoria, esto es el **20 de septiembre de 2018**, se llevará a cabo la publicación del listado nominal en los estrados físicos del CDE (...)

DEBE DECIR

ARTÍCULO 33. En términos (...)

1. A más tardar 24 horas posteriores a la publicación de la presente convocatoria, esto es el **18 de septiembre de 2018**, se llevará a cabo la publicación del listado nominal en los estrados físicos del CDE (...)

Como consecuencia de las aclaraciones y correcciones realizadas respecto al número mínimo y máximo de firmas de apoyo requeridas para el registro de candidatos y/o candidatas, así como de la fecha límite para la publicación del Listado Nominal, hágase del conocimiento de los militantes del Estado de Jalisco, la presente FE DE ERRATAS publicándose en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal Organizadora y en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

Guadalajara, Jalisco, a 18 de septiembre del 2018

*"Por una patria ordenada y generosa
y una vida mejor y más digna para todos"*



**LUIS ALBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA**